

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNMSM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL CENTRO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Ruc/código :	20605297316	Fecha de envío :	28/04/2024
Nombre o Razón social :	ICA CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:15:37

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

DE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES, SE PIDE QUE SE ACEPTE LA DENOMINACION DE REPARACION, EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS.  
AUNADO A ELLO, CABE PRECISAR QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DEL OSCE EN LA OPINIÓN 030-2019/DNT SEÑALA QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS SERVICIOS DEFINIDAS COMO SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES A AQUEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: SN      Literal: s/n      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2, DE LA LCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ESTATALES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LOS SIGUIENTE:

El numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento de la ley establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, que como Entidad pública velamos por los intereses de la Universidad y cuyo único objetivo es la correcta ejecución del mismo, debiendo garantizar y a fin de que se pueda cumplir con las exigencias y calidad del ¿SERVICIO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL CENTRO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS¿ siendo la edificación materia de intervencion patrimonio cultural y al estar ubicada en el dentro del Centro Historico ademas de ser considerada como patrimonio cultural de la nacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNMSM-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL CENTRO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Ruc/código :	20605297316	Fecha de envío :	28/04/2024
Nombre o Razón social :	ICA CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:51:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DE LO SOLICITADO DEL PERSONAL CLAVE, FORMACION ACADEMICA, CAPACITACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

FORMACION ACADEMICA, SE SOLICITA TAMBIEN SE ACEPTE INGENIERO ELECTRONICO

DE LA CAPACITACION Y ESPERIENCIA

AL RESPECTO OBSERVAMOS LAS BASES Y INDICAMOS QUE ES EXCESIVO LO SOLICITADO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA PARA AMBOS PROFESIONALES, LO CUAL NO ES CONCORDANTE CON EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (40 DIAS) ADEMAS SE OBSERVA QUE PARA E PERSONAL CLAVE 02 INDICA, .....ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN GENERAL QUE CON LLEVEN TRABAJOS DE RIESGO..... (LO CUAL PEDIMOS SE PUEDA ACLARA AL RESPECTO), Y EN LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS PARA AMBOS PROFESIONALES PIDEN INSTRUCTOR CISCO CCNA Y CISCO CYBERSECURITY LO CUAL TAMBIEN ES EXCESIVO, ADEMAS AL PERSONAL CLAVE 01 PIDEN UNA CERTIFICACION PMI LO CUAL TAMBIEN NO ES ACORDO AL SERVICIO SOLICITADO Y DE HECHO ES EXCESIVO. LO CUAL SE PIDE SE PUEDA REDUCIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA DE CADA PERSONAL Y SUS CAPACITACIONES ELIMINADAS POR SER EXCESIVOS

Y EN VIRTUD AL ARTÍCULO 2° DE LA LCE, DONDE ESTIPULA LOS LINEAMIENTOS QUE EN TODO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE DEBEN CUMPLIR, SIENDO ESTOS FOMENTAR LA MÁS AMPLIA CONCURRENCIA DE FUTUROS POSTORES EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, ANTE ELLO SOLICITAMOS AL COMITÉ

**Acápíte de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 14      **Literal:** B      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2° DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LOS SIGUIENTE:

El numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento de la ley establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, que como Entidad pública velamos por los intereses de la Universidad y cuyo único objetivo es la correcta ejecución del mismo, debiendo garantizar y a fin de que se pueda cumplir con las exigencias y calidad del ¿SERVICIO DE AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL CENTRO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS¿ siendo la edificación materia de intervencion patrimonio cultural y al estar ubicada en el dentro del Centro Historico ademas de ser considerada como patrimonio cultural de la nacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null